GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

**Con relación al llamado a efectuar a través de la Modalidad de Licitación Pública Nacional, para ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2024 Y 2025 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL).**

Avalados en el **Art. 188° de la Ley N° 7050/23 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación** que establece:

> **Artículo 188.** En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.
>
> Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.
>
> En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

Por todo lo aquí expuesto se justifica el otorgamiento de un anticipo del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato **en caso de que el contratista adjudicado sea MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas)** conforme a lo dispuesto en el art. **Art. 188° de la Ley N° 7050/23 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación**

Abg. José Ayala
Director de la UOC
Gobernación de Misiones

GOBERNACION DE MISIONES DEPARTAMENTO REPUBLICA DEL PARAGUAY

**FECHA: 12/10/2023**